

Emplazamiento	Número de expediente
322. Clavería, 154 (GRP)	1387248/10
323. Santa Rosa, 29	1344912/10
324. Camino Fillas, 23	1286225/10
325. Mayor, 42 (JSL)	1295699/10
326. Mayor, 118 (MNT)	1293818/10
327. Av. Montañana, 346	1293745/10
328. Fernando el Católico, 18	1300200/10
329. Mosen Domingo Agudo, 15	1295773/10
330. Av. Tenor Fleta, 19	1095387/10
331. Pablo Parellada, 26	1103716/10
332. Movera, 34	1103704/10
333. San Cristóbal, 24 (PÑF)	1103240/10
334. Pl. San Gregorio, 6	1095399/10
335. Movera, 13	1095632/10
336. Del Medio, 40	1384454/10
337. Cristo Rey, 75	1348466/10
338. Cristo Rey, 71	1348478/10
339. Lucas Gállego, 28	942768/10
340. Baltasar Gracián, 15	942683/10
341. Obispo Tajón, 4	942878/10
342. Francisco Romero, 6	1010634/10
343. Francisco Romero, 11	1010610/10
344. Gil Tarín, 15	1095619/10
345. Jesús y María, 53	1348430/10
346. Jesús y María, 12	1348405/10
347. Cristo Rey, 61	1348370/10
348. Camino de los Molinos, 70	1348368/10
349. Cristo Rey, 69	1348480/10
350. Francisco Romero, 9	1010622/10
351. Cristo Rey, 47	1348491/10
352. Mayor, 57 (JSL)	1349425/10
353. Fray Juan Regla, 28	942634/10
354. Blanca de Navarra, 42	942622/10
355. La Paloma, 4	932469/10
356. Santa Cruz de Tenerife, 6	933868/10
357. Calvo Castro (Miralbueno), 9	821210/10
358. Ricardo del Arco, 4	944662/10
359. Padre Claret (Movera), 7	1355375/10
360. Av Peñafior (Peñafior), 100	1356138/10
361. Av Peñafior (Peñafior), 40	1356151/10
362. Alta (Peñafior), 16	1356175/10
363. Río Gállego (Peñafior), 7	1356187/10
364. Camino de la Hoya, 51	1356199/10
365. Gracia Gazulla, 8	10102442/10
366. Av Santa Isabel, 48	731860/10
367. Félix Latassa, 8	936820/10
368. La Gasca, 17	936818/10
369. Gp A Casamayor y de la Coma, 6	979619/10
370. Magallón, 24	778593/10
371. Ctra Madrid, 40	578879/10
372. Marte, 54	918554/10
373. Lila, 8	1050974/10
374. Pegaso, 21	1050962/10
375. San Juan, 70-72 (S. Juan Mozarrifar)	1050473/10
376. F. Moreno, 10 (S. Juan Mozarrifar)	1050461/10
377. San Juan, 103 (S. Juan Mozarrifar)	1050450/10
378. Av Madrid, 185	1176607/10
379. Mosén Vicente Bardaviu, 9	1059922/10
380. Manuel Serrano Sanz, 3	1181220/10
381. San Cristóbal (Peñafior), 73	1177945/10
382. Av Cataluña, 70	877124/10
383. Juanito Pardo, 10	877100/10
384. Juanito Pardo, 8	876947/10
385. Martín Ruiz Anglada, 16	846271/10
386. San Juan de la Cruz, 25	846285/10
387. Rufas, 12	956952/10
388. Artieda, 9	1030865/10
389. Fray Juan Regla, 35	1030853/10
390. Azucena, 19	1031971/10
391. Vega, 39	1032050/10
392. Vega, 5	1032062/10
393. Ribera del Jalón, 7	1041903/10
394. Júpiter, 53	1060307/10
395. Amapola, 5	1051004/10
396. Antares, 45	1050998/10
397. Antares, 37-39	1050986/10

Emplazamiento	Número de expediente
398. Jaime Herrerrín, 2	1307925/10
399. Rodríguez de la Fuente, 2	1285755/10
400. Rodríguez de la Fuente, 12	1285767/10

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 17.254

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se dirán, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, resolvió lo siguiente:

Fecha del acuerdo, expediente, finca y presupuesto estimativo de las obras

28 de septiembre de 2010. 319.243/2009. Plaza de Dorotea Arnal, 3 (Casetas). —
29 de julio de 2010. 783.437/2010. Casta Alvarez, 70, Casco Histórico.
30.000 euros.
28 de septiembre de 2010. 721.339/2010. Armas, 130, Casco Histórico.
2.148,18 euros.
28 de septiembre de 2010. 749.560/2010. Sixto Celorrio, 23, Catalogado.
15.000 euros.
5 de octubre de 2010. 284.942/2010. Gil Morlanes, 24. 722,45 euros.
28 de septiembre de 2010. 961.780/2009. Don Jaime I, 44, Catalogado.
3.000 euros.
28 de septiembre de 2010. 860.590/2010. Maestro Luna, 2-4, Catalogado.
28.969,02 euros.
28 de septiembre de 2010. 141.320/2010. José María Matheu, 10. —
20 de julio de 2010. 1.405.638/2009. San José de Calasanz, 13. —

Primero. — Requerir a la propiedad de las fincas para que procedan a lo siguiente:

— Plaza de Dorotea Arnal, 3 (Casetas), de inmediato debe colocar testigos en las grietas y con los resultados de las sucesivas lecturas aportar, en el plazo de tres meses, un informe técnico con la propuesta de las obras a realizar y una valoración estimada de las mismas.

— Casta Alvarez, 70, Casco Histórico, en el plazo de tres meses debe realizar revisión y consolidación generalizada de la estructura del edificio y tapiar con ladrillos los accesos al edificio. Presupuesto estimativo de las obras a realizar: 30.000 euros.

— Armas, 130, Casco Histórico, en el plazo de tres meses debe realizar obras de reparación de grietas en la fachada. Presupuesto estimativo de las obras a realizar: 2.148,18 euros.

— Sixto Celorrio, 23, Catalogado, en el plazo de tres meses debe realizar revisión generalizada de cubierta, canalón y bajantes. Presupuesto estimativo de las obras a realizar: 15.000 euros.

— Gil Morlanes, 24, en el plazo de tres meses debe realizar desbroce y limpieza del patio posterior, así como tratamiento de desratización y desinfección a través de una empresa especializada. Al finalizar deberá aportarse documentación que así lo acredite y certificado de la empresa de desinfección. Presupuesto estimativo de las obras a realizar: 722,45 euros.

— Don Jaime I, 44, Catalogado, en el plazo de tres meses debe realizar obras de reparación de alero de madera a calle Don Jaime (agrietado y deformado), eliminando así el riesgo de desprendimientos a la vía pública. Presupuesto estimativo de las obras a realizar: 3.000 euros.

— Maestro Luna, 2-4, Catalogado, bajo dirección técnica y en el plazo de tres meses debe subsanar deficiencias en las fachadas recayentes a las calles Maestro Luna y Contamina, con deterioros, los cuales consisten en la existencia de desprendimientos en dos de las losas de los balcones situadas en la fachada recayente a la calle Maestro Luna; en esta misma fachada también se apreció la existencia de desprendimientos en los dinteles moldurados correspondiente a tres de las ventanas de esta fachada, y finalmente, en el revoco y pintura de ambas fachadas se percibieron fisuras, agrietamientos y desconchados. Todos estos desperfectos afectan a la seguridad y conservación del inmueble referenciado, a la vez que ofrecen el riesgo de originar nuevas caídas parciales de cascotes a la vía pública. Presupuesto estimativo de las obras a realizar: 28.969,02 euros.

— José María Matheu, 10, en el plazo de inmediato, y en evitación de mayor deterioro de la fachada, debe realizar reparación consistente en picar todas las zonas que estén desprendidas, fisuradas o mal adheridas, procediendo a continuación a aplicar un mortero hidrófugo e impermeabilizante. Asimismo se dará un tratamiento de protección impermeabilizante y sellante en la cara vista de los montantes de escuadras de madera.

Primero. — Requerir a la propiedad de la finca sita en calle San José de Calasanz, 13, para que proceda, en el plazo de tres meses y bajo dirección facultativa, a realizar una revisión de la cubierta, canales, bajantes y sumideros de terraza, así como a la reparación de los que se encuentren en mal estado o tengan fallos de ejecución, a fin de garantizar la estanqueidad de la cubierta y, por tanto, poder restablecer las correctas condiciones de salubridad de las viviendas afectadas.

Las obras deberán acreditarse aportando en la Sección Jurídica del Registro de Solares del Servicio de Inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo la dirección técnica de las obras mediante el correspondiente certificado técnico, firmado por arquitecto o aparejador y visado por su Colegio Oficial, en el que se indique el comienzo y posteriormente la finalización de las obras, o, en su caso, con documentación acreditativa (facturas, fotos, etc.).

Comunicar a la propiedad que para la ejecución de las obras ordenadas no es necesario solicitar licencia de obras, sin perjuicio de que si fuera necesario la instalación de andamios o colocación de vallas deberán cursar a esta Administración la correspondientes solicitud de licencia para tal concepto, indicando que tras la realización de las obras, y de resultar dañados elementos de urbanización generales, tales como aceras o pavimentos, deberán reponerse a su estado original, siendo exigible dicha obligación por esta Administración.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en artículos 251 y siguientes de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, desarrollada en la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002; Ordenanzas Generales de Edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y Normas del PGOU de 2007 de Zaragoza.

Segundo. — Comunicar a los interesados a efectos informativos de que conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón podrán dirigirse a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, sita en San Pablo, 61, a los efectos de cursar solicitud al objeto de obtener, si procede, la oportuna subvención para la ejecución de las obras, con independencia de cualesquiera otras subvenciones o ayudas que puedan obtenerse a través de otras Administraciones.

Tercero. — La Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, y secciones 3.ª y 4.ª, capítulo 2.º, título 1.º de la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, prevé que el incumplimiento de la orden facultará a la Administración para la ejecución subsidiaria de los actos, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 221 a 228 (ejecución por sustitución) o la imposición de reiteradas multas coercitivas, con independencia del procedimiento sancionador oportuno.

Cuarto. — Conforme a lo establecido en los artículos 101 a 104 de la Ley de las Haciendas Locales, en el momento de iniciarse las obras los dueños de la misma deberán proceder a la autoliquidación y pago del impuesto de construcciones instalaciones y obras, teniendo como base imponible el coste real y efectivo de la obra, excluidos impuestos, tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas obras.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2010. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 17.255

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca que se cita a continuación, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 19 de enero de 2010, resolvió lo siguiente:

Fecha acuerdo: 5 de octubre de 2010.

Expediente: 3.039.334/2000.

Finca: Plaza San Miguel, núm. 11, catalogado.

Primero. — Dejar sin efecto acuerdo de ejecución subsidiaria en la finca sita en plaza San Miguel, núm. 11, catalogado, adoptado con fecha 1 de diciembre de 2009.

Por el Servicio de Patrimonio Cultural Urbanístico se ha informado la no procedencia de dicha ejecución subsidiaria según informe de 1 de junio de 2010.

Segundo. — Requerir a la propiedad de la finca sita en plaza San Miguel, núm. 11, catalogado, proceda a:

— En el plazo de inmediato y bajo dirección técnica adoptar medidas de seguridad y observación necesarias para eliminar el riesgo de desprendimientos hasta llevar a cabo la totalidad de las obras requeridas.

Las obras deberán acreditarse aportando en la Sección Jurídica de Registro de Solares del Servicio de Inspección, de la Gerencia Municipal de Urbanismo,

la dirección técnica de las obras mediante el correspondiente certificado técnico firmado por arquitecto o aparejador y visado por su Colegio Oficial, en el que se indique el comienzo y posteriormente la finalización de las obras o, en su caso, con documentación acreditativa (facturas, fotos, etc.).

Tercero. — Comunicar a la propiedad que para la ejecución de las obras ordenadas no es necesario solicitar licencia de obras, sin perjuicio de que si fuera necesario la instalación de andamios o colocación de vallas, deberán cursar a esta Administración, la correspondientes solicitud de licencia para tal concepto, indicando que tras la realización de las obras y de resultar dañados elementos de urbanización generales, tales como aceras o pavimentos, deberán reponerse a su estado original, siendo exigible dicha obligación por esta Administración.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, desarrollada en la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002, Ordenanzas generales de edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y normas del PGOU de Zaragoza de 2007.

Cuarto. — Comunicar a los interesados, a efectos informativos, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, podrán dirigirse a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda (sita en calle San Pablo, 61), a los efectos de cursar solicitud al objeto de obtener, si procede, la oportuna subvención para la ejecución de las obras y con independencia de cualesquiera otras subvenciones o ayudas que puedan obtenerse a través de otras Administraciones.

Quinto. — La Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y secciones 3.ª y 4.ª, capítulo 2.º, título 1.º, de la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, prevé que el incumplimiento de la orden facultará a la Administración para la ejecución subsidiaria de los actos, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 221 a 228 (ejecución por sustitución) o la imposición de reiteradas multas coercitivas, con independencia del procedimiento sancionador oportuno.

Sexto. — Conforme a lo establecido en los artículos 101 a 104 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el momento de iniciarse las obras los dueños de la misma deberán proceder a la autoliquidación y pago del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, teniendo como base imponible el coste real y efectivo de la obra, excluidos impuestos, tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas obras.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2010. — El gerente de Urbanismo y coordinador, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 17.256

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca que se cita a continuación, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, resolvió lo siguiente:

Fecha de acuerdo: 28 de septiembre de 2010.

Número de expediente: 1.430.702/2009.

Finca: Calle Manuela Sancho, 30, casco histórico.

Unico. — Requerir a la propiedad de la finca sita en calle Manuela Sancho, 30, casco histórico, en el plazo de un mes, para que proceda a:

Aportar certificado técnico visado por el Colegio Oficial en el que conste la correcta ejecución y seguridad de las obras de reparación requeridas, de conformidad con lo establecido en el artículo 255.1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, y artículos 6 y siguientes de las Ordenanzas generales de edificación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá inter-